

Resolución No. 088

**“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales contempladas en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 035 de 2013 y Decreto Departamental 498 de 2013, y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias y,

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, preceptúa que el “*Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios (...). En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público*”

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: “***En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.***”

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de Cooperarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la Contratación Directa, consagrando en su literal “e)”, los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal “e)” modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden “***siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos***”.

Que dentro del Plan de Desarrollo “Bolívar Si Avanza” para la vigencia 2016-2019, y dentro del eje estratégico “6.2. Cultura Institucional de la Legalidad y la Transparencia en la Gestión Pública”, Objetivos: Mejorar las herramientas de gestión pública para prevenir la corrupción” y “Mejorar la capacidad de la administración departamental para dar respuestas oportunas y satisfactorias a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQRs) de la ciudadanía, como mecanismo de comunicación participativa frente al control social en la gestión de la Gobernación de Bolívar.” Que además se resalta el programa de **FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, que pretende fortalecer la gestión administrativa, mediante la implementación de estrategias de mejoramiento de la calidad de los servicios de la Gobernación de Bolívar, desarrollo tecnológico y organizacional y seguimiento y control efectivo de sus procesos, para garantizar la eficiencia, calidad y transparencia de la administración pública departamental y local. Igualmente el subprograma “**TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**”.

Que se buscará articular la planeación, ejecución y mejora institucional, a través del direccionamiento integrado de los principios de desarrollo y eficiencia administrativa, para mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía, “Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo” para garantizar el acceso y uso de la información pública y cumplir con los objetivos y metas misionales en el marco de un gobierno abierto y transparente.

## Resolución No. L 088

### “Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

Que se requiere de la suscripción de un Convenio que aúne esfuerzos para el cumplimiento de las metas misionales de cada entidad y por ello se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 95° de la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, para desarrollar en la presente vigencia del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL"**

#### 1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el convenio entre la **GOBERNACION** e **ICULTUR**, es la contratación Directa mediante la figura del convenio interadministrativo con base que de conformidad con el art. 2° numeral 4 literal C, de la ley 1150 de 2007.

Pretendiendo con ello vigorizar la gestión administrativa, mediante la implementación de estrategias de mejoramiento de la calidad de los servicios de la Gobernación de Bolívar, desarrollo tecnológico y organizacional y seguimiento y control efectivo de sus procesos, para garantizar la eficiencia, calidad y transparencia de la administración pública departamental y local. Igualmente el subprograma **"TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL"**, tiene como finalidad diseñar e implementar estrategias de buen gobierno, transparencia y lucha contra la corrupción.

#### 2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

El Departamento de Bolívar se compromete a autorizar y transferir al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, el uso de una copia del módulo **TRANSDOC** del Sistema de Gestión para la Gobernabilidad- SIGOB, para así lograr el **"FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL"**

Permitiendo con ello mejorar y responder con una gestión eficiente y efectiva Departamental, consintiendo con ello el desarrollo de niveles de formación e incorporación de TIC para la competitividad en el departamento de Bolívar.

#### 3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El convenio a suscribir no generará gastos ni erogaciones presupuestales para las partes. **OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR:** Son obligaciones del departamento: 1. Administrar la base de datos del Módulo de Transparencia Documental del SIGOB (creación de usuarios, permisos, roles, emisores de correspondencia, comunicaciones interdespachos para el envío de copias de correspondencia interna y externa, creación codificadores internos de correspondencia, destinatarios de correspondencia, adaptación de formatos de correspondencia de las entidades descentralizadas). 2. Capacitar inicialmente al grupo de tecnología o quién haga sus funciones en el manejo de la herramienta (Módulo de Transparencia Documental) de cada ente descentralizado, con el fin de que puedan prestar soporte a los usuarios finales. 3. Suministrar una (1) capacitación por área de cada ente descentralizado a los funcionarios designados para el manejo del Módulo de Transparencia Documental. 4. Poner a disposición la infraestructura de servidores, específicamente el Motor de Base de Datos y su licenciamiento (soporte técnico, administración de los Backups de la base de datos del **SIGOB** en su componente **TRANSDOC**). 5. Suministrar el software para la conectividad mediante VPN a través de Internet con su respectivo nombre de usuario y contraseña autorizados al ente descentralizado, si éste decidiera este tipo de conexión. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ICULTUR:** 1. Suministrar la información para la parametrización del sistema; lo que incluye el organigrama institucional, los funcionarios que van a utilizar la herramienta y sus cargos, los firmantes o emisores de correspondencia por área, quiénes van a dejar "tramitada a confirmar" por parte de los jefes y directores de área, quiénes van a ser los responsables de la correspondencia en cada área y cuáles serán los formatos de correspondencia (plantilla institucional de la entidad con su respectivo encabezado y pie de Página). 2. Designar el personal que será capacitado en el manejo de la herramienta, el cual

Resolución No. 088

**“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”**

deberá tener la disposición en tiempo para recibir la capacitación en los días programados. 3. Informar oportunamente y por escrito al Grupo de TIC de la Gobernación de Bolívar las novedades de nómina que se den en la entidad, como ingresos y retiros; con el fin de actualizar la información de usuarios dentro de la base de datos. 4. Solicitar usuarios, permisos y otros requerimientos del módulo por escrito dirigido al Profesional Especializado del Grupo de TIC de la Gobernación de Bolívar. 5. Adquirir equipos tecnológicos y periféricos (computador, una impresora de matriz de punto y un scanner) para el establecimiento de la mesa de entrada de correspondencia (Radicación de correspondencia Externa). Esta infraestructura deberá ser garantizada por el ente descentralizado. 6. Administrar exclusivamente y en todo tiempo por parte de **ICULTUR** la mesa de entrada, con el personal que designe para tales efectos. La Gobernación de Bolívar NO asume responsabilidades ni obligaciones que guarden relación con la compra y mantenimiento de equipos, ni con el personal que se vincule para el manejo de la mesa de entrada. 7. Garantizar en todo tiempo una conexión a internet de mínimo 10 MB de banda ancha suficiente para la cantidad de usuarios o equipos que necesiten interactuar con el TRANSDOC a través de una VPN o garantizar la conexión a la red de la Gobernación de Bolívar mediante el establecimiento de un canal dedicado de datos MPLS asumiendo los costos a que haya lugar.

**4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Secretaría Privada, ubicada en el barrio Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz, Centro Administrativo Departamental, Edificio 1, Séptimo piso, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP** ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)).

Conforme a lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar justificada la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo entre la Gobernación de Bolívar y el Instituto de Cultura y turismo de Bolívar, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL “FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**.

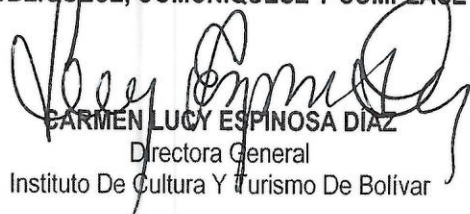
**SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

**TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**08 MAYO 2017**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ**  
Directora General  
Instituto De Cultura Y Turismo De Bolívar

Vo. Bo. \_\_\_\_\_  
Jefe Oficina Asesora Jurídica